

dependencia del PRONATEL que formula el documento normativo elabora el informe de sustento correspondiente;

Que, mediante informes N° 344-2022-MTC/24.12, N° 152-2023-MTC/24.12 y N° 196-2023-MTC/24.12, la Dirección de Fiscalización y Sanción sustenta y propone la "Directiva para la fiscalización de los Aportes al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones- FITELE", cuyo objetivo es establecer disposiciones que regulen el procedimiento de fiscalización tributaria al aporte por el derecho especial destinado al FITELE, así como permitir al PRONATEL ejercer su facultad de fiscalización del aporte de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, coadyuvando a la consecución de una gestión recaudatoria y que a la vez garantice derechos de los contribuyentes al aporte;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 129-2023-MTC/24 se dispuso la publicación del proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba la "Directiva que regula el procedimiento de fiscalización tributaria del Aporte por el Derecho Especial destinado al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones-FITELE", en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL ([www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)), con el objetivo de recibir observaciones, comentarios y/o aportes de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de su publicación;

Que, conforme al artículo 3 de la citada Resolución se encargó a la Dirección de Fiscalización y Sanción a recibir, procesar y sistematizar las opiniones, comentarios y/o sugerencias que se presenten, respecto de la Directiva;

Que, mediante Informe N° 327-2023-MTC/24.12, la Dirección de Fiscalización y Sanción evaluó las observaciones, comentarios y/o aportes realizados por las empresas TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A y GTD PERÚ S.A. sobre "Directiva que regula el procedimiento de fiscalización tributaria del Aporte por el Derecho Especial destinado al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones" y propuso se modifique la denominación del numeral 6.9 de la Directiva;

Que, mediante Informes N° 329-2023-MTC/24.05, N° 415-2023-MTC/24.05 y N° 655-2023-MTC/24.05, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente para que se apruebe la "Directiva para la fiscalización de los Aportes al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones- FITELE";

Que, con Informes N° 395-2023-MTC/24.06, N° 678-2023-MTC/24.06 y N° 720-2023-MTC/24.06, la Oficina de Asesoría Legal, considera legalmente viable que se apruebe la "Directiva para la fiscalización de los Aportes al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones- FITELE", en tanto su contenido y estructura es concordante con lo dispuesto en el Texto actualizado de la Directiva N° 006-2022-MTC/24, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 332-2022-MTC/24 y actualizada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018-2023-MTC/24 y en tanto se ha dado cumplimiento a lo establecido en lo contemplado en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 129-2023-MTC/24 ;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde aprobar la Directiva que regula el procedimiento de fiscalización tributaria del Aporte por el Derecho Especial destinado al FITELE;

Con el visado de la Dirección de Fiscalización y Sanción, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/24.01.03, dispone que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa que ejerce la representación de la entidad, teniendo entre sus funciones la de emitir las resoluciones administrativas de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el literal z) del artículo 8 del citado Manual;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, que aprueba la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones- FITELE con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL; la Directiva N° 006-2022-MTC/24 "Lineamientos para la gestión

de documentos normativos del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 332-2022-MTC/24 y actualizada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018-2023- MTC/24; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 04-2023-MTC/24 "Directiva que regula el procedimiento de fiscalización tributaria del Aporte por el Derecho Especial destinado al FITELE", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Administración la difusión y comunicación interna de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, entre las unidades de organización del PRONATEL.

**Artículo 3.-** Disponer a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución y el Anexo, en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL ([www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese y publíquese.

SARITA VILCHEZ CASTELLANOS  
Directora Ejecutiva  
PRONATEL

2257552-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**Modifican la R.M. N° 376-2023-VIVIENDA, que crea la "Comisión Sectorial para la ejecución de los Decretos de Urgencia N° 010-2023, N° 017-2023, N° 024-2023, N° 028-2023 y N° 038-2023, la Ley N° 31912 y el Decreto Supremo N° 201-2023-EF"**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023-2024-VIVIENDA

Lima, 31 de enero de 2024

VISTOS:

Los Informes N°s. 15 y 18-2024-VIVIENDA-OGA de la Oficina General de Administración, el Memorandum N° 162-2024-VIVIENDA/OGPP y el Informe N° 036-2024-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 089-2024-VIVIENDA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 35 y 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señalan que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, no tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública, precisando que sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros; asimismo, se señala que las comisiones sectoriales son de naturaleza temporal y se crean formalmente por Resolución Ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, el artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que las Comisiones son un tipo



de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades, precisando que sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 028-2023, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, del Programa Nacional de Saneamiento Rural y del Programa Nuestras Ciudades, así como al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, a intervenir con la ejecución de acciones de emergencia en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, en ese sentido, el numeral 3.1 del artículo 3 del precitado Decreto de Urgencia, autoriza al OTASS a realizar la adquisición de bienes y contratación de servicios para las acciones en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 376-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 529-2023-VIVIENDA, se crea la Comisión Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, denominada "Comisión Sectorial para la ejecución de los Decretos de Urgencia N° 010-2023, N° 017-2023, N° 024-2023, N° 028-2023 y N° 038-2023, la Ley N° 31912 y el Decreto Supremo N° 201-2023-EF" (en adelante Comisión Sectorial), con el objeto de realizar el seguimiento de las adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios necesarios conforme a lo establecido en los Decretos de Urgencia N° 010-2023, N° 017-2023, N° 024-2023, N° 028-2023 y N° 038-2023, la Ley N° 31912 y el Decreto Supremo N° 201-2023-EF;

Que, el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 376-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 529-2023-VIVIENDA, establece la vigencia de la Comisión Sectorial hasta el 31 de enero de 2024;

Que, a través de los Informes de Vistos, la Oficina General de Administración, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial, propone la modificación del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 376-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 529-2023-VIVIENDA, a fin que se amplíe la vigencia de la Comisión Sectorial hasta el 30 de abril de 2024, señalando que, respecto al OTASS, se encuentra pendiente la entrega total de los bienes adquiridos en el año 2023; por lo que resulta necesario contar con un plazo adicional que permita a la Comisión Sectorial realizar el seguimiento de la adquisición de los bienes conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 028-2023;

Que, con el Memorandum N° 162-2024-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 036-2024-VIVIENDA/OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual se emite opinión favorable y recomienda la ampliación de la vigencia de la Comisión Sectorial, señalando que la misma se encuentra alineada al Objetivo Estratégico 07 (OEI 07) Fortalecer la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático;

Que, por Informe N° 089-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la propuesta de modificación de la Resolución Ministerial N° 376-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 529-2023-VIVIENDA, a fin de ampliar la vigencia de la Comisión Sectorial;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 376-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 529-2023-VIVIENDA, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento

de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 376-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 529-2023-VIVIENDA, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

**"Artículo 8.- Período de vigencia**

*La Comisión Sectorial tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2024."*

**Artículo 2.-** Disponer que quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 376-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 529-2023-VIVIENDA.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a los integrantes de la Comisión Sectorial, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2257724-1

## Designan Director de la Oficina de Estudios Estadísticos y Económicos de la Oficina General de Estadística e Informática

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 025-2024-VIVIENDA

Lima, 31 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Estudios Estadísticos y Económicos de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Otto Alonso Galindo Huaman, en el cargo de Director de la Oficina de Estudios Estadísticos y Económicos de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2257799-1